



“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

## INFORME AL H. CONGRESO DE LA NACIÓN

.....

**Unidad de Información Financiera**  
**Año 2007**

**Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos**

**Unidad de Información Financiera (UIF)**  
**República Argentina**

Cerrito 264 -3° piso (C1010AAF)  
T.E. 4384-5981/90  
Correo electrónico: [institucionales@uif.gov.ar](mailto:institucionales@uif.gov.ar)

[www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

*Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores*  
*Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados*

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con el objeto de remitirles, conforme lo establecido en el artículo 15, inciso 1º) de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Informe Anual de Gestión en el que se describen las actividades realizadas por la **UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)** durante el transcurso del año 2007.

El 2007 fue testigo de transformaciones en la UIF. La Ley N° 26.119 modificatoria de la Ley N° 25.246 estableció la conducción unipersonal en base a una presidenta, un vicepresidente y un consejo de asesores, conformado por representantes de siete organismos gubernamentales, gestión que dio comienzo el 1º de enero de 2007.

Entre las actividades emprendidas y los resultados obtenidos por la UIF durante el año 2007 se encuentran el mejoramiento substancial de la organización general y una optimización de los recursos humanos e informáticos.

Con el propósito de agilizar el tratamiento de los reportes y denuncias de operaciones sospechosas, se reforzó la dotación de personal afectado a tareas de análisis y se incrementaron los recursos informáticos.

Se ha firmado un acta de compromiso con la Sindicatura General de la Nación acordando un programa de regularización de la esfera de influencia de la Unidad de Información Financiera, que incluye entre otros aspectos la modificación de la actual estructura organizativa y el dictado de las normas reglamentarias para que ciertos sujetos obligados cuenten con los procedimientos necesarios para cumplir acabadamente el deber de informar operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

En el plano operativo se incrementó el número de reportes de operaciones sospechosas que recibieron tratamiento. Este incremento evidencia un mayor compromiso de la UIF en el cumplimiento de su misión específica.

En materia de cooperación internacional, se han promovido las gestiones necesarias para la suscripción de nuevos memorandos de entendimiento con unidades análogas del extranjero; se ha suscripto uno con Ecuador y se hallan en vías de formalización otros con Italia, Francia, México, Ucrania, República Checa, Federación Rusa, Austria, Bahamas, China, Tailandia, Albania, Israel, Mónaco, Polonia, Túnez, República Dominicana, Uruguay y Singapur.

En relación a los compromisos internacionales, la UIF mantuvo su presencia en las reuniones de los principales organismos internacionales que combaten el lavado de dinero y



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

financiación del terrorismo -FATF<sup>1</sup>/GAFI<sup>2</sup>, GAFISUD<sup>3</sup>, GRUPO EGMONT, participando en sus Grupos de Trabajo y reuniones Plenarias.

Atento a que el GRUPO EGMONT desde el año 2004<sup>4</sup> extendió sus facultades al campo de la financiación del terrorismo, esta UIF se halló al comienzo del año informado, ante la posibilidad de ser excluida<sup>5</sup> de dicho grupo si una reforma legislativa no extendía sus facultades en tal sentido.

La aprobación de la Ley N° 26.268 sobre Asociaciones Ilícitas Terroristas y Financiación del Terrorismo por ese Honorable Congreso extendió el mandato de la UIF al campo de la financiación del terrorismo, ampliando sus facultades al análisis y tratamiento de reportes de operaciones sospechadas de financiar actividades terroristas. De esta forma fue posible que la Argentina continuara participando con los organismos internacionales en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y, esencialmente, que la UIF mantuviera su condición de Miembro Pleno del GRUPO EGMONT.

Durante el año 2007, se trabajó en conjunción con el Banco Central de la República Argentina compatibilizando la normativa en materia de lavado de activos con relación al sistema financiero y cambiario, principal reportante ante la Unidad de Información Financiera. En tal sentido, las Resoluciones UIF N° 2/2007 y N° 228/2007 son expresiones de la política de cooperación entre ambos organismos.

La Agenda Nacional sancionada por Decreto N° 1225/2007 busca lograr, entre otros objetivos, la actuación coordinada de todas las agencias. La UIF ha participado en la elaboración de dicha Agenda Nacional proponiendo metas de cumplimiento para los próximos dos años en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Esta Unidad se encuentra abocada al cumplimiento de los objetivos que le han sido asignados como “organismo responsable”, tales como promover la incorporación de nuevos sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas, impulsar la regulación de otros sujetos obligados y homogeneizar las resoluciones de la UIF con las normas emitidas por los organismos de supervisión y control, entre otros.

---

<sup>1</sup> FATF: Financial Action Task Force.

<sup>2</sup> GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

<sup>3</sup> GAFISUD: Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica.

<sup>4</sup> En la Reunión Plenaria del GRUPO EGMONT, realizada en Guernsey en el año 2004, se adoptó una nueva definición de UIF, aplicable a todo aspirante a miembro y/o unidad que ya fuera miembro del Grupo, la cual requería la extensión de las facultades de las UIFs al campo de la financiación del terrorismo. Es decir, las UIF miembros del GRUPO EGMONT deben estar facultadas para analizar e intercambiar información relacionada con operaciones sospechadas, no solamente de lavado de dinero, sino también, de financiación de terrorismo. En el Plenario, llevado a cabo en Washington, en julio de 2005, se estableció un plazo de dos años para aquellas UIFs miembros que aún no cumplían con dicho requisito, con vencimiento en el siguiente Plenario de Bermuda en mayo de 2007.

<sup>5</sup> Carta recibida del Sr. William Baity, Presidente del Comité Egmont, de fecha 06/10/2006, en la que se recordaba a la UIF que la misma debía cumplir con la definición adoptada en Guernsey para la reunión Plenaria a desarrollarse en Bermuda, en mayo de 2007.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

Finalmente, cabe consignar que la UIF mantuvo su colaboración en la capacitación de los sujetos obligados, de las fuerzas de seguridad y funcionarios/as de otras UIF, mediante la participación de autoridades y funcionarios, como disertantes y/o expositores en diversos seminarios de capacitación.

Cdra. Rosa Catalina Falduto<sup>6</sup>

Buenos Aires, diciembre 28 de 2007.

---

<sup>6</sup> Presidenta de la UIF (Decreto N° 1918/06 del 26 de diciembre de 2006, período enero de 2007 a diciembre de 2010).



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Unidad de Información Financiera

ÍNDICE

-Introducción .....	Pág. 6
-Presupuesto 2007 .....	Pág. 8
-Recursos Humanos .....	Pág. 9
-Integración del Cuerpo Directivo .....	Pág. 9
-Acciones .....	Pág. 10
1. Pautas Objetivas emitidas por la UIF	
2. Convenios de Cooperación (Memorandos de entendimiento con otras UIF-Acuerdos con organismos nacionales)	
3. Recepción y análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos a la Unidad conforme lo dispuesto en los artículos 6º, 13, 20 y 21 de la ley n° 25.246	
4. Registro Único de Información (artículo 15, inciso 3º de la Ley 25.246)	
5. Participación Internacional de la UIF en iniciativas internacionales contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo	
6. Actividades de formación y capacitación por la UIF. Otras actividades de capacitación en las que participaron sus directores y funcionarios	
7. Ejercicio de Tipologías GAFI/GAFISUD	
-Comisión Mixta Ley 24.450.....	Pág. 24
-Comisión Técnica UIF-BCRA.....	Pág. 25
-Comisión Técnica UIF-Escribanos .....	Pág. 25
-Coordinación UIF-AFIP .....	Pág. 26
-Presencia en el interior del país .....	Pág. 26
-Coordinación-Representación Nacional ante el FATF-GAFI, GAFISUD, LAVEX- CICAD-OEA.....	Pág. 27
- Evaluación de la efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT <sup>7</sup> (GAFI).....	Pág. 28

<sup>7</sup>LA/FT: Lavado de Dinero/Financiación del Terrorismo



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

- **Modificaciones introducidas por la Ley N° 26.268 ..... Pág. 28**
- 1. Modificaciones a la Ley N° 25.246.**
  - 2. Modificaciones al Código Penal – Asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo.**

## INTRODUCCIÓN

El lavado de activos y la financiación del terrorismo son delitos que tienen efectos corrosivos en la economía, el gobierno y el bienestar social de los países, sin importar el nivel de desarrollo que tengan los mismos. Estas prácticas pueden distorsionar las decisiones comerciales, quitar a los gobiernos el control de la política económica, dañar la reputación del país y exponer su población a delitos graves que comprometen la libertad de la ciudadanía. Estos fenómenos, además de tener una naturaleza delictiva, son de carácter intrínsecamente internacional, abarcando generalmente redes que operan en distintos países del mundo. Por ello es que la lucha contra estos flagelos se ha encarado estratégicamente en forma nacional e internacional, y a través de la conformación de redes internacionales que buscan prevenirlos.

En la República Argentina, en el año 2000, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 25.246 de “Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo”, por medio de la cuál modificó la figura de “lavado” y creó la Unidad de Información Financiera (UIF). Dicha ley asignó a la UIF la misión de constituirse en instancia central, nacional, encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información para prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de la comisión de los delitos enumerados en el artículo 6° de dicha norma. Asimismo, mediante el dictado de la Ley N° 26.268, en el año 2007, ese Honorable Congreso modificó la mencionada Ley N° 25.246, ampliando la competencia funcional de la Unidad al campo de la financiación del terrorismo (artículos 4° y 5°) y tipificando la Asociación Ilícita Terrorista (artículo 213 quáter del Código Penal).

Específicamente, en lo que atañe a las facultades de la Unidad de Información Financiera, el artículo 5° de la Ley N° 26.268 sustituyó el artículo 13 de la Ley N° 25.246, disponiendo que es competencia de la misma: “Disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que según lo dispuesto en esta ley puedan configurar actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo según lo previsto en el artículo 6° de la presente ley y, en su caso, poner los elementos de convicción obtenidos a disposición del Ministerio Público, para el ejercicio de las acciones pertinentes.”



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

La sanción de la Ley N° 26.268 se enmarca en la lucha mundial contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, y tiene su basamento en una serie de compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en esa materia. La Ley N° 26.024 había incorporado a nuestra legislación el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre del año 1999. En tanto que, mediante el Decreto N° 1235 del 5 de octubre de 2001, la República Argentina ratificó la Resolución N° 1373 sancionada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2001, en la cual ese Consejo decidió que todos los estados miembros prevengan y repriman la financiación de todo acto de terrorismo.

Asimismo, cabe recordar que nuestro país ingresó como Miembro Pleno del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre Lavado de Dinero (FATF-GAFI) y del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), en el año 2000, y es Miembro Pleno del GRUPO EMGONT a partir del año 2003. Desde entonces, participa de los procesos de evaluación mutua que llevan a cabo estos organismos, tomando como referencia las CUARENTA (40) Recomendaciones sobre Lavado de Dinero y las NUEVE (9) Recomendaciones Especiales sobre Financiación del Terrorismo.

La UIF intercambia información sobre lavado de dinero y financiación de terrorismo con otras Unidades de Información Financiera del mundo, basándose en los Principios para el Intercambio de la Información del GRUPO EGMONT y, desde su incorporación al mismo, realiza dichos intercambios utilizando la Red Segura Egmont, lo cual permite alcanzar altos grados de seguridad en la transmisión y recepción de información sensible y reservada.

La Unidad de Información Financiera ha quedado constituida como un elemento central en la lucha contra el lavado de dinero y financiación del terrorismo. Es un nexo a nivel internacional participando de organismos claves en esta materia, y también, en el plano nacional, como vínculo institucional entre sectores de la actividad económica – financiera y no financiera-, de quienes recibe los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), y por el otro, el Ministerio Público (MP), a quien transmite la información debidamente analizada a efectos de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 25.246, Decreto N° 1038/03 y Ley N° 26.268, los objetivos fundamentales de la Unidad son:

- a) efectuar el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos, provenientes de los delitos enumerados en el artículo 6° de la Ley N° 25.246 (sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 26.268), como también, el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a efectos de prevenir e impedir el delito de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal);



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

- b) recibir, solicitar y archivar las informaciones vinculadas a reportes de operaciones sospechosas y de financiación del terrorismo, a los efectos de prevenir e impedir el blanqueo de activos;
- c) colaborar con los órganos judiciales y del Ministerio Público (para el ejercicio de las acciones pertinentes) en la persecución penal de los delitos reprimidos por la Ley N° 25.246;
- d) colaborar con las comisiones del H. Congreso de la Nación todas las veces que éstas lo requieran y emitir los informes, dictámenes y asesoramientos que éstas le soliciten;
- e) conformar el Registro Único de Información con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas y con la información que por su actividad reciba.

Desde el inicio de las actividades de la Unidad de Información Financiera (noviembre/2002) conforme a la regulación vigente, se ha registrado un total de 3.446 actuaciones (3.134 Reportes de Operaciones Sospechosas; 180 declaraciones voluntarias y 132 pedidos de colaboración con la Justicia). En ese período, la UIF, en su carácter de organismo técnico - especializado ha elevado al Ministerio Público Fiscal 301 casos (reportes de operaciones sospechosas y declaraciones voluntarias).

Del total de los casos resueltos (523), el 47% (245) se concretaron en el 2007, y de éstos un total de 160 fueron elevados al Ministerio Público Fiscal. El detalle de los mencionados guarismos se desarrolla en el apartado Recepción y Análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas.

**PRESUPUESTO 2007**

Conforme lo establecido en la Ley N° 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2007, los recursos y gastos correspondientes a la Jurisdicción 40 Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; y de acuerdo a la Decisión Administrativa N° 1/07, distributiva de los créditos, se asignó a la Unidad de Información Financiera (UIF), responsable del Programa N° 28 “Prevención, Fiscalización y Sanción del Lavado de Activos”, un total de cuatro millones quinientos ochenta y seis mil quinientos dieciocho pesos (\$4.586.518).

La suma señalada fue distribuida del siguiente modo: i) Inciso I –Gasto de personal: \$3.547.730 (importe que contempla el total financiamiento de la planta transitoria y personal contratado del organismo; ii) Inciso II –Bienes de Consumo: \$291.589; iii) Inciso III –Servicios no Personales: \$237.980; y iv) Inciso IV –Bienes de Uso: \$149.219; y, v) Inciso V –Transferencias: \$360.000.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

## RECURSOS HUMANOS

Mediante Decreto N° 1038/03, se aprobó la Estructura orgánica de la Unidad de Información Financiera, con una dotación prevista de 53 personas.

Durante el año 2007 se efectuaron siete designaciones en planta transitoria, el mencionado personal ya cumplía tareas en la Unidad bajo la modalidad de contrato.

Se contrató también la cantidad de nueve profesionales. Estos últimos fueron incorporados a fin de reforzar la capacidad operativa de la Unidad, dado el significativo aumento de las tareas inherentes al análisis y tratamiento de reportes de operaciones sospechosas.

## INTEGRACIÓN DEL CUERPO DIRECTIVO DE LA UIF

A mediados del año 2006 se aprobó la Ley N° 26.119, por la cual se modificaron los artículos 8°, 9°, 10, 12 y 16 de la Ley N° 25.246.

Por vía de la citada norma legal se modificó la integración del Órgano Directivo de la UIF, que pasó a estar conformado por un Presidente, un Vicepresidente y un Consejo Asesor compuesto por siete Vocales, en representación de distintos Organismos Públicos.

El procedimiento de designación del Presidente y Vicepresidente está previsto en el artículo 9° de la Ley N° 25.246, (texto conforme Ley N° 26.119), en tanto que el artículo 3° de la Ley N° 26.119 establece que, los integrantes de la UIF serán designados transitoriamente por el Poder Ejecutivo Nacional, hasta tanto se dé cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones.

En este sentido, y luego de cumplir las instancias y procedimientos que indica la Ley N° 26.119 y realizado el procedimiento de escrutinio público que ella establece, el PEN designó como Presidenta de la UIF, a la Dra. Rosa Catalina Falduto<sup>8</sup> el 20/12/2006, y al Dr. Alberto Moisés Rabinstein<sup>9</sup> como Vicepresidente del organismo, el 30/03/2007.

Los Vocales del Consejo Asesor fueron designados de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 25.246, (texto conforme a la Ley N° 26.119). Así, por Decreto N° 126/07 (16/02/2007), fueron nombrados los siguientes vocales: en representación del Banco Central de la República Argentina, el Dr. Abelardo Martín Giménez Bonet; por la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Dr. Héctor Constantino Rodríguez; en nombre del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el Dr. Horacio Héctor Fernández; en

<sup>8</sup> Conforme el Decreto N° 1918/06 (26/12/2006).

<sup>9</sup> Decreto N° 316/07 (30/03/2007).



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

representación del Ministerio de Economía y Producción, el Dr. Néstor Mario Sallent; y por el Ministerio del Interior al Contador Público José Luis Dubini.

El Consejo Asesor de la UIF terminó de integrarse con las designaciones como Vocales de la Dra. Alicia Julia Kohan, en representación de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y del Dr. Mariano Rentería Anchorena, en nombre de la Comisión Nacional de Valores, ambos mediante Decreto N° 712/07 (11/06/2007). En todos los casos, las designaciones abarcan un período de ley que se inicia el 01 de enero de 2007 y finaliza el 31 de diciembre de 2010.

#### ACCIONES

**Resoluciones, Directivas e Instrucciones emitidas por la UIF. Pautas Objetivas para los Sujetos Obligados a Informar Operaciones Inusuales o Sospechosas [Artículo 14, inciso 10 y Artículo 21, incisos a) y b)]. Convenios de Cooperación con Otras Unidades Análogas del Extranjero (Artículo 14, inciso 9°).**

#### PAUTAS OBJETIVAS EMITIDAS POR LA UIF

Durante el año 2007, la Unidad de Información Financiera dictó dos Resoluciones dirigidas al Sistema Financiero y Cambiario, cuyas entidades revisten como sujetos obligados a informar conforme a la Ley N° 25.246. Estas fueron: la **Resolución UIF N° 2/07** y la **Resolución UIF N° 228/07**, que modificaron la Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas en la Órbita del Sector Financiero y Cambiario, armonizando las pautas emitidas por la UIF con las modificaciones introducidas por la Ley N° 26.268.

Ambas Resoluciones se basaron en los siguientes antecedentes para la modificación de las Pautas Objetivas: las nuevas 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI) –aprobadas en el año 2003–; las 9 Recomendaciones Especiales del GAFI sobre financiación del terrorismo; los Criterios Esenciales previstos en la Metodología de Evaluación de los Países de 2004; la normativa del Banco Central de la República Argentina en el tema, como así también, otros fundamentos internacionales en materia de lavado de dinero.

Por la Resolución UIF N° 2/07 se homogeneizó la normativa en materia de lavado de activos con la reglamentación dispuesta por el Banco Central de la República Argentina; y por la Resolución UIF N° 228/07 se reglamentaron aquellos supuestos en que los sujetos del Sistema Financiero y Cambiario obligados legalmente a informar deben reportar las operaciones sospechosas de financiación de terrorismo. Esta resolución también ofrece una guía para identificar dichas operaciones.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

La emisión de las Resoluciones UIF antes mencionadas fue realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 21, inciso b) de la Ley N° 25.246 que establece que la UIF será la encargada de definir, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportar operaciones sospechosas para cada categoría de sujeto obligado y tipo de actividad.

**CONVENIOS DE COOPERACION (MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO CON OTRAS UIF - ACUERDOS CON ORGANISMOS NACIONALES)**

Los acuerdos firmados con organismos nacionales e internacionales son una parte fundamental de la cooperación nacional e internacional en la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.

En relación con los organismos nacionales cabe mencionar que con fecha 24 de mayo de 2007, por Expediente UIF N° 325/07, se firmó un convenio con el **SINTyS**, (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social). Este acuerdo permite a la UIF acceder a las bases de datos que dicho organismo administra. Durante el mismo año se iniciaron además gestiones con **ANSES**, con el propósito de firmar un acuerdo que permita a la UIF ingresar en forma directa, a través de un programa de software desarrollado por ANSES a las bases de datos de dicho organismo.

Cabe señalar que mediante Decreto N° 1225/07, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó la Agenda Nacional que establece los lineamientos de una estrategia nacional, coordinada entre todos los organismos gubernamentales involucrados en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. La UIF ha participado activamente en la elaboración de dicha Agenda Nacional con la fijación de metas para los próximos dos años en esta materia. La Unidad se encuentra abocada al cumplimiento, durante 2008, de los objetivos que le han sido asignados como organismo responsable, entre otros, la promoción de la incorporación de nuevos sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas, para homogenizar las resoluciones del mismo con las normas emitidas por los organismos de supervisión y control, y para promover la regulación de otros sujetos obligados.

En materia de cooperación internacional es importante señalar que durante el año 2007 la UIF participó con los organismos internacionales que conforman la estrategia mundial para luchar contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, en los cuales nuestro país es Miembro Pleno. En ese sentido, asistió a todas las reuniones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y del GAFISUD (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica) integrando la delegación argentina, y del GRUPO EGMONT, que reúne actualmente a 106 unidades de inteligencia financiera del mundo. En este organismo la UIF es parte del Grupo de Trabajo Operativo y dentro del mismo, integra desde octubre de 2007, un subgrupo sobre UIF y Financiación del Terrorismo, conjuntamente con las unidades representantes de Estados Unidos, Gran Bretaña, Israel, Colombia, Federación Rusa y Holanda.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

Respecto del GAFISUD, es relevante señalar que durante el año 2007 la UIF llevó a cabo las Jornadas de Capacitación Horizontal, que se mencionan más adelante, en cumplimiento del acuerdo alcanzado en la reunión plenaria del GAFISUD desarrollada en diciembre de 2006.

En lo atinente a los convenios de cooperación internacional, la UIF ha firmado un Memorando de Entendimiento para el intercambio de información de inteligencia financiera (MOU) con la República de Ecuador (**Resolución UIF N° 227/07**). El organismo retomó las tratativas para la firma de otros MOU que se habían iniciado en años anteriores con las unidades de información financiera de Albania, Bahamas, China, Francia, Israel, Italia, México, Mónaco, Polonia, Federación Rusa, Túnez, República Dominicana, Tailandia, Uruguay y Singapur. La extensión de las facultades de la UIF al campo de la prevención de la financiación del terrorismo, le permitió reanudar las tratativas para firmar memorandos de entendimiento con algunas unidades, que ya contaban con facultades para intercambiar información sobre financiación de terrorismo.

Finalmente, cabe señalar que durante el año 2007 la UIF de Argentina inició conversaciones con las UIF de Austria, Ucrania, y República Checa para la firma de otros Memorandos de Entendimiento para el intercambio de información de inteligencia entre unidades de información financiera.

**RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) REMITIDOS A LA UNIDAD CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6°, 13, 20 Y 21 DE LA LEY N° 25.246.**

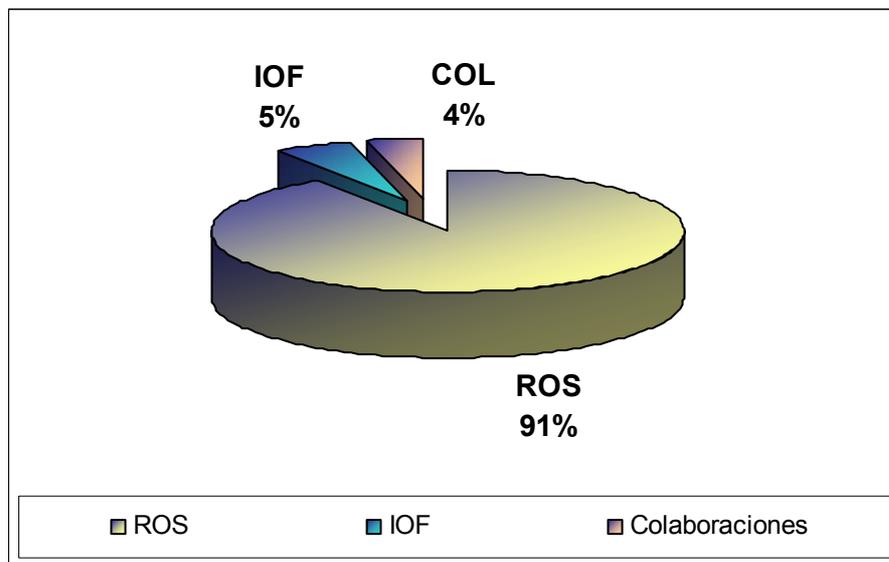
De acuerdo a los informes estadísticos elaborados en el ámbito de esta Unidad de Información Financiera, durante el período noviembre 2002–diciembre 2007, el total de casos reportados, conforme a la Ley N° 25.246, ascienden a 3.314, mientras que los pedidos de colaboración con la Justicia ascienden a 132. Los expedientes se conforman, en su mayoría, de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) formulados por los sujetos obligados (91%), en menor medida (5%) de informes presentados voluntariamente o Informes de Otras Fuentes (IOF) y por último, de Colaboraciones con la Justicia (4%).



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Unidad de Información Financiera

Actuaciones	Cantidad
ROS (Ley 25.246, artículos 20 y 21)	3.134
IOF (Ley 25.246, artículos 14.2 y 17 in fine)	180
COLABORACIONES (Ley 25.246, artículos 13.3 y 15.2)	132
<b>TOTAL</b>	<b>3.446</b>

Tipos de casos analizados

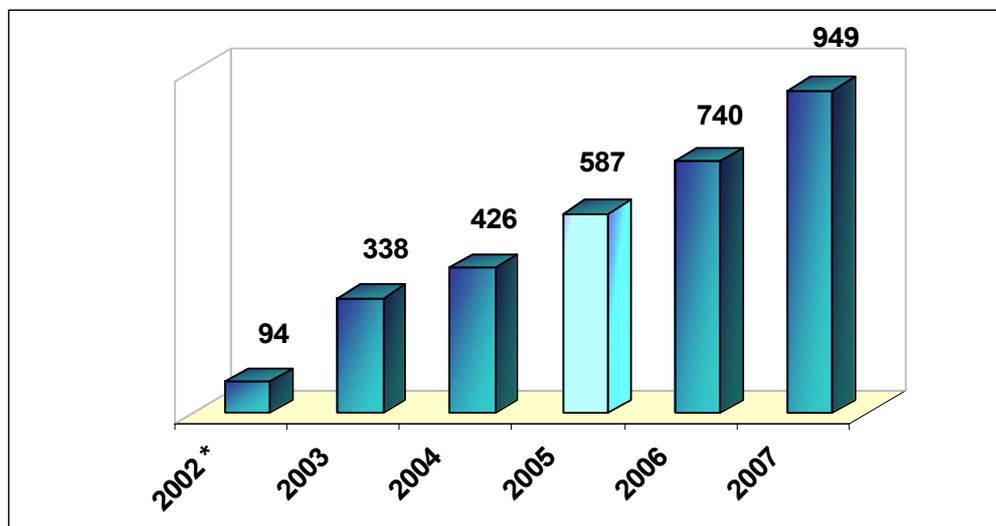


ROS: Evolución anual

Tal como lo revela el informe estadístico, el año 2007 muestra un fuerte crecimiento de reportes de operaciones sospechosas (949). Esta cifra representa un 30% de los reportes recibidos (3.134) desde que se encuentra operativa la unidad, (noviembre de 2002).



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Unidad de Información Financiera



\* Incluye reportes recibidos durante noviembre y diciembre de 2002.

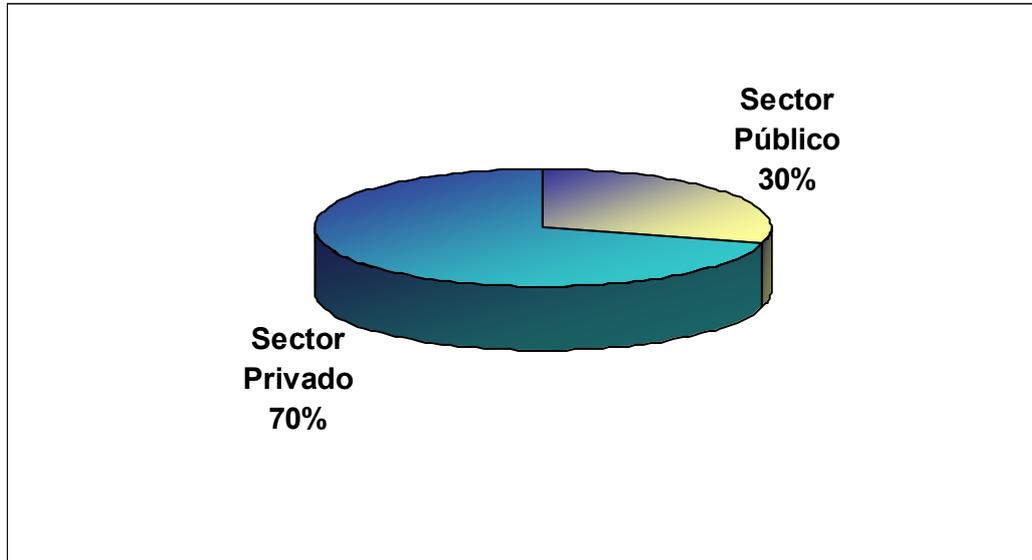
### **ROS - IOF: Sector Reportante**

Un número elevado de los casos reportados se originan en el sector privado (70%). Estos reportes, en gran parte, provienen de los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas (artículo 20 de la Ley 25.246). Dentro del ámbito privado, el sector que más reportes envió fue el financiero y cambiario, seguido de los escribanos públicos. La Administración Federal de Ingresos Públicos del sector público constituye el tercer segmento informante.

El escenario futuro plantea un accionar más intenso de la UIF en materia de investigaciones y de interrelación con el sector público y el sector privado, en cuanto a la implementación de mecanismos efectivos en la prevención y detección de operatorias de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

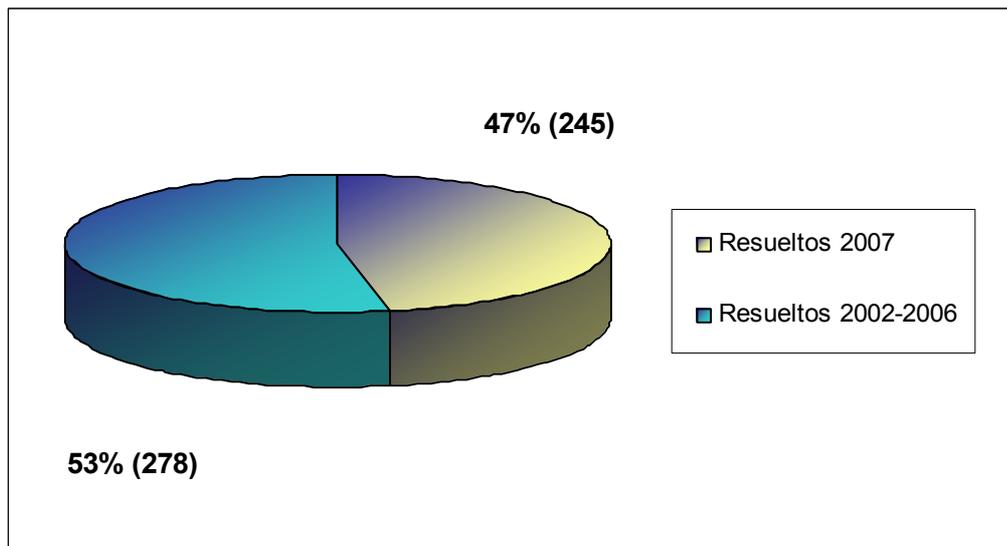


Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Unidad de Información Financiera



**ROS - IOF: Estado de situación de casos resueltos**

La reestructuración de la Unidad mediante la aprobación de la Ley N° 26.119, se refleja en los resultados obtenidos. En el año 2007, los casos con resolución ascienden a 245, representando un 47% del total, mientras que el total resuelto en el período noviembre 2002-diciembre 2006 suman 278 (es decir 53% del total).



Los casos resueltos incluyen a los reportes de operación sospechosa (ROS) y Declaraciones Voluntarias (IOF), los que, una vez concluido su análisis e investigación administrativa son archivados en el ámbito de la UIF o elevados al Ministerio Público, a fin

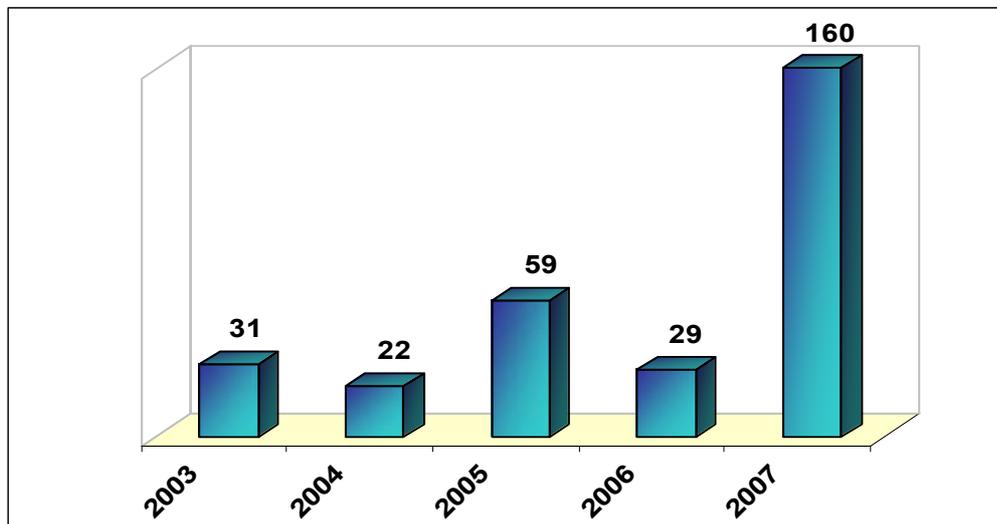


*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

de establecer si corresponde ejercer la acción penal en los términos del artículo 19 de la Ley 25.246 (con la reforma de la Ley 26.268).

**ROS - IOF: Remitidos al Ministerio Público Fiscal**

En esta nueva etapa se pone de manifiesto el incremento de las investigaciones elevadas al Ministerio Público Fiscal, presentando un salto significativo en el 2007. Las actuaciones giradas al Ministerio Público Fiscal durante el año 2007 alcanzaron a 160, en tanto las elevadas en el período 2003-2006 sumaron 141.



**REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 15, INCISO 3° DE LA LEY N° 25.246)**

El artículo 15 de la Ley N° 25.246 impone a la Unidad de Información Financiera una serie de obligaciones, entre ellas, la de conformar el Registro Único de Información con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas, y con aquella información que por su actividad reciba. Por ello se solicitó y obtuvo las bases de datos que luego se mencionan. Además, se conformó una base de datos con reportes de operaciones sospechosas informados por los sujetos obligados; las declaraciones voluntarias (IOF, o informaciones de otras fuentes) y las colaboraciones judiciales en las cuales presta cooperación la UIF.

Desde el año 2003 a la fecha, la UIF cuenta, entre otras con las siguientes bases:

- a) Operaciones Financieras y Cambiarias; b) Registro de Personas; c) Deudores del Sistema Bancario; d) Clave Única de Identificación Tributaria; e) Titulares de Cuentas; f) Registro Nacional de Aeronaves; g) Transferencias al Exterior; h) Ingreso de Divisas; i) Juegos de Azar; j) Escribanos.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

**1. Sistema de carga y administración de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)**

En esta área la Unidad desarrolló las siguientes actividades durante el año 2007:

- Se elaboró y cargó una base de datos de Colaboraciones Judiciales, con la información de todos aquellos casos en los que la UIF presta su cooperación al Poder Judicial.
- Se puso en servicio, un sistema informático de administración, actualización y consulta de la base de datos más arriba mencionada, que permite utilizar los datos almacenados de las causas judiciales en las que la Unidad colabora, las dependencias solicitantes y las personas involucradas.
- Se desarrolló un software para la búsqueda simultánea en los listados internacionales de terroristas.
- Se comenzó a proyectar, para una etapa posterior la implementación de un programa de software que permita a los sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas, cargar los datos directamente, generar el ROS y enviarlo a la Unidad por Internet.

**2. Otros avances en Seguridad y Sistemas Informáticos**

Además de las actividades realizadas y logros alcanzados en materia de seguridad y sistemas informáticos durante el año 2007, que se mencionaron brevemente en los puntos precedentes, cabe señalar los que siguen a continuación:

- Se modificó el sistema de consultas a través de Internet para sujetos obligados y público en general posibilitando la recepción directa por el sector que debe contestarlas
- En el marco de los acuerdos existentes con la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas (ONTI) y con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), expertos en seguridad informática de ambos organismos, por separado, realizaron ataques informáticos simulados contra los sistemas de protección de la UIF. Los resultados fueron altamente satisfactorios para los niveles de seguridad de la UIF.
- Se puso en funcionamiento el nuevo sistema de detección y aviso de incendios e intrusiones. El sistema es capaz de detectar el desplazamiento de personas, la presencia de humo o calor, o la apertura de las puertas de emergencia. Los eventos detectados son señalados con alarmas lumínicas y sonoras en la consola central, emitiendo en forma automática llamados telefónicos pregrabados.
- Se incorporaron y pusieron en servicio diez nuevos computadores, los cuales fueron integrados a la red.
- Se aumentó la velocidad de trabajo de dieciséis computadores incrementando sus memorias RAM.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

- Se dieron de alta las cuentas de Windows y correo electrónico y se asignaron y configuraron los puestos de trabajo para nuevos agentes de la Unidad, los cuales fueron también dados de alta como usuarios en los sistemas aplicativos del organismo.
- Se mejoró el sistema de registro de visitas para facilitar el control y emisión de nuevos listados.
- Se optimizó el sistema de control de asistencia del personal y emisión de nuevos listados.

**3. Consultas remotas a bases de datos disponibles en otros organismos**

La Unidad de Información Financiera cuenta con accesos a las siguientes bases de datos que pueden ser consultadas desde la Unidad por los autorizados a tal fin. A continuación se ofrece un detalle de las mismas:

- Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Esta consulta permite que los analistas accedan a información relativa a si una persona, dado su nombre y número de documento, es propietaria de algún inmueble y, en su caso, su localización (informando también su número de matrícula para obtener posteriormente su valuación fiscal).
- Registro Nacional de la Propiedad Automotor.** Posibilita acceder a información referida a si una persona es propietaria de algún automotor.
- Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.** Este registro compila toda la información sobre personas encausadas y/o sentenciadas, y emite certificados de antecedentes a quienes tengan derecho a solicitarlos. A fin de agilizar las consultas realizadas desde la Unidad, se instaló un módulo de solicitud y contestación de antecedentes vía correo electrónico, con encriptación y firma digital certificada por el Ministerio de Justicia, que vuelve plenamente fehaciente la documentación. El procesamiento de la solicitud es automático hasta su contestación, posibilitando la obtención de los antecedentes requeridos dentro de las 48 horas de efectuada a la misma.
- Administración Federal de Ingresos Públicos: Sistema de Consulta.** Permite obtener el detalle de las presentaciones de Declaraciones Juradas de Impuestos presentadas por los contribuyentes del citado organismo, por los períodos no prescriptos. Dicha información no comprende el contenido de las mismas. No se suministra detalle con respecto al Impuesto a los Bienes Personales por secreto fiscal.

Por otra parte, cabe señalar que la Unidad de Información Financiera ha iniciado tratativas con diversos organismos de la Administración Pública a fin de acordar con sus autoridades la posibilidad de acceder a la información almacenada en sus bases de datos,



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

como así también mecanismos ágiles y/o abreviados de acceso. Entre esas instituciones pueden destacarse:

- **Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).** Se elaboró un proyecto de convenio para agilizar las consultas al sistema, e iniciaron las gestiones necesarias para firmar el acuerdo.
- **Comisión Nacional de Valores (CNV).**
- **Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).**
- **Registro Nacional de las Personas (RENAPER).** Está en proceso de elaboración un convenio de acceso abreviado para las consultas efectuadas por escrito.
- **Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.** Está en proceso de elaboración un convenio para la implementación de un método abreviado para las consultas realizadas.

**PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN INICIATIVAS INTERNACIONALES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO**

**-- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF)<sup>10</sup>**

En 2007, al igual que en años anteriores, las autoridades de la Unidad de Información Financiera participaron activamente de las reuniones plenarias que realizara el GAFI, integrando en cada caso la delegación acreditada por la República Argentina. A continuación, se detallan los eventos que tuvieron lugar en el año y que contaron con la participación de este organismo:

- **Reuniones de Grupo de Trabajo y Plenaria GAFI-FATF,** del 19 al 23 de febrero en la Ciudad de Estrasburgo (Francia).
- **Reunión de los Grupos de Trabajo y Reunión Plenaria FATF/GAFI,** del 25 al 29 de junio en la Ciudad de París (Francia).
- **Reunión de los Grupos de Trabajo y Reunión Plenaria FATF/GAFI-** del 8 y 12 de octubre en la Ciudad de París (Francia).

<sup>10</sup> El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Fue establecido en 1989 por el G7, y en abril de 1990 dio a conocer sus Cuarenta Recomendaciones, que proveen un diseño de la acción necesaria para luchar contra el lavado de dinero. Las mismas fueron revisadas en 1996 y reformuladas sustancialmente en 2003 para reflejar los cambios en las tendencias del lavado de dinero y anticipar futuras amenazas. En 2001, se emitieron las 8 Recomendaciones Especiales para combatir la financiación del terrorismo, que fueron complementadas en octubre de 2004 con la emisión de la 9º recomendación especial referida al movimiento transfronterizo de efectivo.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

Sobre este particular, cabe mencionar que durante las Reuniones Plenarias del GAFI-FATF de febrero y junio de 2007 se debatió el “Seguimiento” a la Evaluación Mutua de Argentina, del año 2004. Este punto se desarrolla más adelante, bajo el acápite: Evaluación de la Efectividad del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la República Argentina – Grupo de Acción Financiera (GAFI)-.

**-- Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)**

En relación a la participación de autoridades y funcionarios de la UIF en el ámbito de las iniciativas llevadas a cabo por el referido Grupo durante en año 2007, merecen destacarse las siguientes:

- **Jornadas de Capacitación Horizontal -GAFISUD- Cooperación Internacional**, realizada en la UIF Argentina entre el 6 y el 8 de junio. Participaron como disertantes varios funcionarios/as de la Unidad.
- **Reunión Plenaria y de Grupos de Trabajo del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica**, Quito (Ecuador), 23 al 27 de Julio. En dicho evento la UIF participó en el Grupo de Trabajo de UIF y Grupo de Trabajo Jurídico, y en la Reunión Plenaria.
- **Reunión Plenaria y de Grupos de Trabajo del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), 4 al 7 de diciembre. Todos los representantes de la UIF participaron en los Grupos de Trabajo de UIF, de Trabajo Jurídico y se asistió también a la Reunión Plenaria.

**-- GRUPO EGMONT**

La UIF participo de las siguientes reuniones:

- **Reunión del Comité y Grupo de Trabajo -Operacional- del GRUPO EGMONT**, del 27 de febrero al 2 de marzo en Vaduz (Principado de Liechtenstein).
- **Reunión Plenaria, Reunión de Presidentes de UIF y Grupo de Trabajo - Operacional- del GRUPO EGMONT** del 28 de mayo al 1º de junio en Hamilton (Bermuda).
- **Reunión del Comité y Grupos de Trabajo -Operacional- del GRUPO EGMONT**, del 16 al 18 de octubre, en Kiev (Ucrania).

La aprobación de la Ley N° 26.268 por ese Honorable Congreso al extender el mandato de la UIF al campo de la financiación del terrorismo, permitió a la UIF de Argentina cumplir con los nuevos requerimientos exigidos por el GRUPO EGMONT <sup>11</sup>.

<sup>11</sup>Para mayor información sobre los requerimientos exigidos por el GRUPO EGMONT para ser miembro del mismo, véase nota al pie N° 2, al comienzo del presente informe.



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Unidad de Información Financiera

**-- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales**

La OCDE es una organización de cooperación internacional, con sede en París, Francia, compuesta por treinta Estados Parte, cuyo principal objetivo es coordinar y suministrar a los gobiernos un espacio de discusión, desarrollo y perfeccionamiento de políticas económicas y sociales.

La República Argentina adhirió a la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, en el año 2000, mediante la Ley N° 25.319.

Nuestro país tiene en la OCDE status de país observador, siendo Miembro Pleno del Grupo de Trabajo sobre Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales.

En tal sentido, para garantizar la aplicación eficaz de la citada Convención, se aprobó un proceso de control basado en el principio de examen por los propios países de la OCDE.

El mencionado proceso se divide en dos fases principales. La fase uno, ya desarrollada en la República Argentina, evalúa si los textos jurídicos elaborados por los Estados Partes cumplen con las normas estipuladas en la Convención.

La dos desarrolla tanto el estudio de las estructuras dispuestas para hacer que se cumplan las leyes y normas que pone en vigor la Convención, como la evaluación de su aplicación práctica. La mencionada fase dos contiene también, el análisis de los sistemas de procesamiento e investigación nacionales y la realización de entrevistas *in situ* al Gobierno y sus autoridades.

En el marco de dicha fase dos, la Unidad de Información Financiera Argentina participó en el panel sobre “Medidas contra el lavado de dinero y el soborno de los funcionarios públicos extranjeros”.

**ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ORGANIZADAS POR LA UIF. OTRAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN LAS QUE PARTICIPARON SUS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS.**

La naturaleza de los delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo reconoce una transformación constante del *modus operandi* de los mismos. La UIF cumple un importante rol en el sistema preventivo nacional, motivo por el cuál, participó en seminarios y conferencias sobre estos temas.

Durante el año 2007 la UIF desarrolló las actividades de formación y capacitación que se mencionan a continuación:



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

**ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ORGANIZADAS POR LA UIF.**

Jornadas de Capacitación Horizontal, realizadas conjuntamente con GAFISUD: se llevaron a cabo en la sede de la Unidad entre los días 7 y 8 de junio, contaron con la participación de expertos de otras UIF de Latinoamérica y sirvieron también, como marco para intercambiar conocimientos sobre la metodología aplicada al análisis de casos sobre lavado de dinero y financiación del terrorismo.

**ACTIVIDADES DE CAPACITACION EN LAS QUE PARTICIPRON EN CALIDAD DE EXPOSITORES AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA**

**Cursos y Seminarios**

- Proyecto de Ley de la Argentina para Castigar la Financiación del Terrorismo, CSIS (Center for Strategic & International Studies), Washington DC, mayo 2007.
- Escuela Superior de la Policía Federal, sobre el tema “Funcionamiento de la U.I.F. Exposición de casos sanitizados”, Buenos Aires, mayo 2007.
- Seminario Regional sobre la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, organizado por el Colegio de Abogados de Rosario conjuntamente con la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA), Rosario, Santa Fe, mayo 2007.
- Taller sobre Blanqueo de Capitales de EUROSOCIAL, Programa Público Regional de Cooperación con América Latina promovido por la Comisión Europea, proyecto liderado por el Ministerio de Economía y Hacienda de España, Brasilia, mayo 2007.
- Conferencia sobre Prevención de Lavado de Activos, Comisión Nacional de Valores, Buenos Aires, julio 2007.
- Curso sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT): Supervisión, Inteligencia Financiera y Coordinación Interinstitucional, invitado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) y la Unidad de Inteligencia Financiera de Ecuador. Quito, julio/agosto 2007.
- Estándares Internacionales en la Lucha contra el Terrorismo y su Financiamiento, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Coordinación Nacional ante FATF, GAFISUD, LAVEX/CICAD/OEA, Buenos Aires, agosto 2007.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

- Reunión Nacional de Autoridades de Control de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, organizada por la Inspección General de Justicia y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal, agosto 2007.
- Seminario sobre El impacto del Sistema de Regulación Anti-Lavado y Anti-Terrorista en la Banca, organizado por Florida International Bankers Association (FIBA) y la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA), Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, septiembre 2007.
- Ciclo de Conferencias para Oficiales Jefes en Materia de Investigación Criminal de Delitos Económicos Tributarios, Financieros y Legitimación de Activos, Policía Federal Argentina, División Prevención Social de las Toxicomanías, Buenos Aires, septiembre 2007.
- Seminario sobre Tipo Penal del Lavado de Activos, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y GAFISUD, Buenos Aires, septiembre 2007.
- Superintendencia de Drogas Peligrosas de la Policía Federal Argentina sobre Lavado de Dinero, Buenos Aires, septiembre 2007.
- Jornada sobre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, organizada por la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores, Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación, Buenos Aires, octubre 2007.
- Jornadas Internacionales de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, organizadas por el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda de España, Madrid, octubre 2007.
- Reunión celebrada en la sede de la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA), con los oficiales de cumplimiento de las entidades adheridas, con el objeto de clarificar algunos aspectos de las disposiciones contenidas en la Resolución UIF N° 2/07 y, además, informar sobre las nuevas modificaciones legislativas, en particular la Ley N° 26.268, Buenos Aires, octubre 2007.
- Segundo Congreso Metropolitano de Ciencias Económicas “El nuevo escenario internacional”, sobre Lavado de Activos y Agenda Nacional, Buenos Aires, noviembre 2007.
- Jornadas Tributarias Colegio de Graduados en Ciencias Económicas Mar del Plata (Mesa Redonda): El rol de los contadores públicos y la responsabilidad en Lavado de Activos, Mar del Plata, noviembre 2007.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

- Conferencia sobre Acciones Preventivas contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo en el Mercado Cambiario y Financiero, Cámara Argentina de Casas y Agencias de Cambio (CADECAC), Buenos Aires, noviembre 2007.
- Taller-Debate sobre La Implementación de la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de los Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales.
- Curso Intensivo sobre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, organizado por la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores, Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación, Buenos Aires, noviembre 2007.
- Jornada sobre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, organizada por la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores, Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación, Buenos Aires, noviembre 2007.

Asimismo, en el transcurso del año 2007, agentes de las Direcciones de Análisis, Asuntos Jurídicos, Relaciones Institucionales y Seguridad y Sistemas Informáticos han asistido y/o participado de seminarios y conferencias organizados por distintos organismos e instituciones para su capacitación y desarrollo profesional.

#### **Ejercicio de Tipologías GAFI/GAFISUD**

En relación al proyecto sobre “*Técnicas Complejas de Lavado de Dinero - una Perspectiva Regional*” que esta Unidad informó a ese Honorable Congreso en el Informe Anual de Gestión anterior, cabe destacar que consistió en un proyecto interregional, con participación de varios países miembros de GAFISUD<sup>12</sup>. La investigación presentó los mecanismos aptos para la concreción de maniobras de lavado de dinero y/o financiación del terrorismo identificados en la región. El estudio se enfocó en torno a tres aspectos centrales, por haberse advertido su utilización en forma alternativa o combinada: a) los remitores de fondos y las empresas de correo o couriers; b) el sector cambiario; y c) el transporte físico transfronterizo de dinero o valores.

En Febrero de 2007, el mencionado proyecto fue aprobado por el GAFI. El informe pertinente se expuso en el sitio web del FATF-GAFI.

#### **COMISIÓN MIXTA LEY 24.450**

En el ámbito de dicha Comisión la UIF ha participado de las diversas reuniones que se celebraron durante el año y concluyeron con la definición de un plan de trabajo para el

<sup>12</sup> En el proyecto participaron la UIF de Argentina y el GAFISUD.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

desarrollo de una autoevaluación por parte de los organismos participantes en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

**COMISIÓN TÉCNICA - UIF-BCRA -  
Compatibilización de la Normativa - Resolución UIF N° 2/02 y 2/07**

En el marco de las consultas permanentes entre organismos, la UIF consensuó con el Banco Central de la República Argentina, el dictado de normas modificatorias de la Resolución UIF N°2/02 destinada al Sistema Financiero y Cambiario. En tal sentido con fecha 13 de Junio de 2007 emitió la Resolución UIF N° 2/07, por la cual sustituye el Anexo I de la precitada resolución. Asimismo con fecha 5 de Diciembre de 2007 emitió la Resolución UIF 228/07 por la cual modifica la Resolución UIF N° 2/07 incorporando en el Anexo I-apartado II- PAUTAS GENERALES -, Aspectos Vinculados al Financiamiento del Terrorismo.

**Grupos de Trabajo UIF/CNV**

A partir de la aprobación de la “Agenda Nacional para la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo”, mediante Decreto N° 1227/07, la UIF conformó grupos de trabajo con la Comisión Nacional de Valores (CNV). Los objetivos de dichos grupos estuvieron orientados a trabajar en la modificación de la Resolución UIF N° 3/02 y a incorporar normas en materia de prevención de lavado de activos para fideicomisos. En ese marco se trabajó para la adecuación normativa para el Sector de Mercado de Capitales con el objeto de incorporar, entre otros aspectos, la prevención en materia de financiación del terrorismo.

**COMISIÓN TÉCNICA - UIF-ESCRIBANOS -**

**RESOLUCION UIF N° 10/04. Pautas Objetivas para los Escribanos Públicos. Conflicto generado por la resolución y principio de solución.**

De acuerdo a lo manifestado en los Informes Anuales de Gestión presentados ante ese Honorable Congreso en años anteriores, la Resolución UIF N° 10/04 dirigida a los Escribanos Públicos, consensuada previamente con las autoridades del Consejo Federal del Notariado Argentino, fue puesta en práctica con dificultades, debido a que los Colegios de Escribanos de diversas provincias y algunos escribanos por derecho propio, iniciaron acciones judiciales dirigidas a lograr la declaración de inconstitucionalidad parcial de la Ley N° 25.246 y de la Resolución UIF N° 10/04.

Debido a ello la Comisión Técnica UIF-Escribanos que había sido creada durante el año 2005 prosiguió sus reuniones en aras de encontrar una solución a la problemática planteada. A resultas de ellas, se acordó a principios del 2007 la suspensión de los plazos



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

procesales de los juicios que se habían iniciado, los que finalmente comenzaron a reanudarse a partir del mes octubre de ese año, en la medida que iban venciendo los plazos acordados. Asimismo durante el 2007 el Consejo Federal del Notariado Argentino formalizó una nueva propuesta que fue considerada inviable, más allá de la invitación que se le hizo para encontrar un acercamiento que permitiera modificar la reglamentación en la materia.

A la fecha del presente informe existen en trámite quince expedientes correspondientes a los juicios iniciados por Colegios de Escribanos (algunos con sus respectivos incidentes), de los cuales en dos se efectuó la comunicación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.344 y aún no se corrió traslado de la demanda a la UIF. Asimismo, también hay doce expedientes pertenecientes a juicios iniciados por escribanos particulares, de los cuáles uno tiene sentencia firme a favor de la UIF; otro se encuentra en trámite (finalizado el período probatorio y ya presentado el alegato); en los restantes diez se ha efectuado la comunicación a la Procuración del Tesoro de la Nación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.344, y aún no se ha corrido traslado de la demanda al organismo.

#### **COORDINACIÓN UIF-AFIP**

La AFIP ofreció colaboración tecnológica a la UIF en aquellos aspectos en que la experiencia y los recursos humanos informáticos de la AFIP fueran significativos y destacables y/o resultasen de utilidad estratégica para la UIF. Durante 2007 se avanzó en los siguientes puntos:

##### **Control de seguridad informática**

En este sentido, en reuniones realizadas en Febrero de 2007, se acordó que expertos en seguridad informática de la AFIP, que dominan tecnologías de avanzada a nivel mundial en materia de seguridad informática, realizaran “ataques” informáticos simulados contra los sistemas de protección de la UIF, utilizando técnicas usuales de “piratas informáticos”, a fin de probar el grado de seguridad existente.

El trabajo se realizó durante marzo de 2007 con resultados satisfactorios para la seguridad de la UIF: realizados los mismos exigentes controles que la AFIP realiza para sí misma, no se detectaron, en toda la instalación, fallas o debilidades críticas capaces de afectar la privacidad, confidencialidad ni confiabilidad de la información de la UIF.

La relación con la AFIP ha mejorado sensiblemente permitiendo acelerar el intercambio de información y la colaboración entre ambas organizaciones.

#### **PRESENCIA EN EL INTERIOR DEL PAIS**

Con el objeto de fortalecer la acción de la UIF en el interior del país, se estimó significativa y aprovechable para el organismo capitalizar la experiencia de la AFIP en materia de comunicaciones. Por tal motivo se iniciaron conversaciones con personal especializado y experimentado de aquella Administración para avanzar en la



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

implementación de videoconferencias que permitan el intercambio con representantes de sujetos obligados con asiento en el interior del país.

**COORDINACION-REPRESENTACION NACIONAL ANTE FATF-GAFI,  
GAFISUD, LAVEX-CICAD-OEA<sup>13</sup>**

La creación de la Coordinación Representación Nacional ante el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero (FATF-GAFI), el Grupo de Acción Financiera de América del Sur contra el Lavado de Activos (GAFISUD) y el Grupo de Expertos en Lavado de Dinero de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas (LAVEX-CICAD-OEA), reconoce su antecedente en el acuerdo que en mayo de 2006 celebraron el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (Res. MRECIyC N° 865) y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (Res. MJS y DH N° 758).

La Res. MJSyDH N° 792 creó, dentro de su órbita la Coordinación Representación Nacional (CRN) ante FATF-GAFI, GAFISUD y LAVEX CICAD-OEA, y estableció que la misma sería ejercida por un Coordinador-Representante Titular y un Coordinador-Representante Adjunto con el apoyo de la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Justicia.

La Coordinación Representación Nacional, además de representar al Estado Nacional ante los organismos internacionales señalados precedentemente, asistió al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la elaboración del Proyecto de Agenda Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (Agenda Nacional) con la participación de otros organismos del Estado Nacional.

**Sanción de la Agenda Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Decreto N° 1225/2007**

Mediante Decreto N° 1225/07 del 11 de septiembre de 2007 el Presidente de la Nación Argentina aprobó la Agenda Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (Agenda Nacional). La misma es el resultado del trabajo realizado por diecisiete organismos gubernamentales, provenientes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Economía y Producción, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR), el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Procuración General de la Nación y la Unidad de Información Financiera.

<sup>13</sup> LAVEX-CICAD-OEA; Grupo de Expertos de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos para el Control del Lavado de Activos.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

La Agenda Nacional define objetivos prioritarios en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y metas que abarcan importantes aspectos, como la reelaboración del régimen penal, consolidación de las reglas de control del sistema financiero, ampliación de la lista de sujetos obligados a informar operaciones sospechosas, fortalecimiento institucional de los organismos estatales encargados de la prevención y el incremento de los mecanismos de cooperación.

**EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
-GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)-**

Como se mencionara en el Informe de Gestión al Congreso del año 2006, el informe final de evaluación realizado por el GAFI a la Argentina, destacó el nivel de cumplimiento de los principios contenidos en las 40 + 8 Recomendaciones del GAFI (de 1996 y 2001 respectivamente) y, ofreció un plan de acción (recomendado) orientado a fortalecer los esfuerzos en la materia. El mismo fue aprobado en ocasión de celebrarse la XV Reunión Plenaria del Grupo en la ciudad de París (Francia) en julio de 2004, y obtuvo asimismo su aprobación en la IX Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 19 y 21 de julio de 2004.

A fin de cumplir con las recomendaciones formuladas por el GAFI que comprendían la restructuración de la organización de la Unidad, el fortalecimiento de recursos humanos y financieros y la extensión de facultades incorporando el análisis, trasmisión y comunicación de información relacionada con el financiamiento del Terrorismo; durante el año 2007, se modificó su estructura organizativa, pasando de un plenario a una conducción unipersonal, contando con el asesoramiento de un Consejo Asesor. Todo ello conforme a lo dispuesto por la Ley 26.119. Asimismo con la publicación en el Boletín Oficial de la Ley N° 26.268, se dio cumplimiento a las recomendaciones del FATF-GAFI para la UIF. En materia de recursos humanos, tecnológicos y financieros se logro un importante avance durante el año 2007 siendo una preocupación constante de la conducción del organismo el continuar progresando en tal sentido.

El 29 de junio de 2007 la Reunión Plenaria de FATF - GAFI se aprobó los avances de la Argentina al tomar conocimiento de la sanción de la Ley N° 26.268. Esta ley, como ya se señaló, extendió la competencia de la UIF al campo de la prevención de la financiación del terrorismo.

Se estima que en el transcurso del último trimestre de 2009 se llevará a cabo la Tercera Evaluación Mutua de la Argentina, en forma conjunta entre FATF-GAFI y GAFISUD.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

**Modificaciones introducidas por la Ley N° 26.268**

**1.- Modificaciones a la Ley N° 25.246.**

El artículo 4° de la Ley N° 26.268 modifica la Ley N° 25.246 y otorga a la UIF competencia funcional para la recepción de reportes de operaciones sospechosas sobre financiación del terrorismo, en consonancia con las Recomendaciones Internacionales del GAFI en la materia y la nueva definición de UIF aprobada por el GRUPO EGMONT.

El citado artículo dispone la sustitución del artículo 6° de la Ley N° 25.246, resultando que, es también función de la UIF y compete a la misma tanto el “análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir: 1. El delito de lavado de activos (artículo 278, inciso 1°, del Código Penal), proveniente de la comisión de: a) ...; b) ...; c) Delitos relacionados con las actividades de ... o de una asociación ilícita terrorista en los términos del artículo 213 ter del Código Penal; d) ...; e) ... ; f) ... g) ... ; h) Delitos de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal)”, como asimismo la actividad antes descrita –análisis tratamiento y transmisión de información- a los fines de prevenir e impedir el delito de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal).

El artículo 5° de la mencionada ley establece la sustitución del inciso 2° del artículo 13 de la Ley N° 25.246, referido a la facultad de esta Unidad, disponiendo que es competencia de la misma: “Disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que según lo dispuesto en esta ley puedan configurar actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo según lo previsto en el artículo 6° de la presente ley y, en su caso, poner los elementos de convicción obtenidos a disposición del Ministerio Público, para el ejercicio de las acciones pertinentes.”

El artículo 6° del citado cuerpo legal dispone la sustitución del inciso 5° del artículo 14 de la Ley N° 25.246 relativo a la competencia de la Unidad, estableciendo que es facultad de la misma: “Solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente se resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto informado previamente conforme al inciso b) del artículo 21 o cualquier otro acto vinculado a éstos, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos provenientes de alguno de los delitos previstos en el artículo 6° de la presente ley o de financiación del terrorismo. La apelación de esta medida sólo podrá ser concedida con efecto devolutivo.”

El artículo 7° sustituye el artículo 19 de la Ley N° 25.246, con ello se ha adecuado la comunicación al Ministerio Público a la nueva función y competencia de la UIF. Así, la nueva redacción del artículo 19 dispone: “Cuando la Unidad de Información Financiera haya



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos o de financiación del terrorismo en los términos de la presente ley, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.”

La UIF deberá ser la encargada de la recepción de reportes de operaciones sospechosas, la solicitud de información a los sujetos obligados y terceros, la colección de dicha información y el análisis de los datos obtenidos, arbitrando todas las medidas a su alcance para agotar la vía administrativa, a los efectos de la posterior transmisión al Ministerio Público, en su caso, de aquellas operatorias en las que se hubiese corroborado su condición de sospechosas de lavado de activos o de financiación del terrorismo para el eventual ejercicio de la acción penal correspondiente.

El artículo 8º de la mencionada ley establece la sustitución de los incisos 1 y 2 del artículo 23 de la Ley N° 25.246 –referido al régimen penal administrativo-, por los siguientes:

“1. Será sancionada con multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del valor de los bienes objeto del delito, la persona jurídica cuyo órgano o ejecutor hubiera aplicado bienes de origen delictivo con la consecuencia posible de atribuirles la apariencia de un origen lícito, en el sentido del artículo 278, inciso 1º, del Código Penal. El delito se considerará configurado cuando haya sido superado el límite de valor establecido por esa disposición, aun cuando los diversos hechos particulares, vinculados entre sí, que en conjunto hubieran excedido de ese límite hubiesen sido cometidos por personas físicas diferentes, sin acuerdo previo entre ellas, y que por tal razón no pudieran ser sometidas a enjuiciamiento penal.

Será sancionada con multa de CINCO (5) a VEINTE (20) veces del valor de los bienes objeto del delito, la persona jurídica cuyo órgano o ejecutor hubiera recolectado o provisto bienes o dinero, cualquiera sea su valor, con conocimiento de que serán utilizados por algún miembro de una asociación ilícita terrorista, en el sentido del artículo 213 quáter del Código Penal;

2. Cuando alguno de los hechos hubiera sido cometido por temeridad o imprudencia grave del órgano o ejecutor de una persona jurídica o por varios órganos o ejecutores suyos, la multa a la persona jurídica será del VEINTE POR CIENTO (20%) al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor de los bienes objeto del delito.”

**2.- Modificaciones al Código Penal - Asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo.**

La Ley N° 26.268 –sancionada el 13 de junio, promulgada de hecho el 4 de julio de 2007 y publicada en el Boletín Oficial el día 5 de julio de 2007- modifica el Código Penal, incorporando en el mismo los tipos penales de asociación ilícita terrorista (artículo 213 ter) y financiación del terrorismo (artículo 213 quáter).



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

Así, el artículo 1º de la citada ley dispone: “Incorporase como Capítulo VI, en el Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el siguiente: Capítulo VI. Asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo.”

El artículo 2º establece: “Incorporase como artículo 213 ter, en el Capítulo VI del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el siguiente: artículo 213 ter. Se impondrá reclusión o prisión de CINCO (5) a VEINTE (20) años al que tomare parte de una asociación ilícita cuyo propósito sea, mediante la comisión de delitos, aterrorizar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, siempre que ella reúna las siguientes características: a) Tener un plan de acción destinado a la propagación del odio étnico, religioso o político; b) Estar organizada en redes operativas internacionales; c) Disponer de armas de guerra, explosivos, agentes químicos o bacteriológicos o cualquier otro medio idóneo para poner en peligro la vida o la integridad de un número indeterminado de personas.

Para los fundadores o jefes de la asociación el mínimo de la pena será de DIEZ (10) años de reclusión o prisión.”

Y el artículo 3º prescribe: “Incorporase como artículo 213 quáter, en el Capítulo VI del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el siguiente: artículo 213 quáter. Será reprimido con reclusión o prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años, salvo que correspondiere una pena mayor por aplicación de las reglas de los artículos 45 y 48, el que recolectare o proveyere bienes o dinero, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para financiar a una asociación ilícita terrorista de las descritas en el artículo 213 ter, o a un miembro de éstas para la comisión de cualquiera de los delitos que constituyen su objeto, independientemente de su acaecimiento.”

De lo expuesto surge que el citado artículo 3º incrimina la financiación del terrorismo tanto para el caso de quien financia una asociación ilícita terrorista, cuanto para el supuesto de quien financia a un integrante de ésta para que realice uno de los delitos que constituyen su objeto (artículo 213 quáter del Código Penal).